



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2018-00291, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JAVIER ENRIQUE .CASTILLO MOLINA.

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con la decisión dentro del proceso de la Referencia-.

Se aprecia que en efecto el 06 de mayo del año en curso, este Despacho Judicial por razones de competencia dispuso la remisión de la Demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanas de San Angel habida cuenta que los demandados según El abogado ejecutante, residen en dicho Municipio.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanas de San Angel, en auto fechado marzo 26 de 2.021, generó conflicto negativo de competencia, ordenando su remisión al Circuito de la Ciudad de Plato Magdalena.

El Superior Jerárquico Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, mediante pronunciamiento calendado abril 20 de 2.021, dirimió el Conflicto de competencia determinando la competencia para tramitar el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, en obediencia del Superior, SE AVOCA EL CONOCIMIENTO del presente proceso proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de la ciudad de Plato Magdalena, y al efecto se procede a continuar con el trámite de las etapas pendientes a instancias de las peticiones que haga la parte Demandante.

Vuelva y Permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.